

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 20 de marzo de 2023.

VISTO:




El Informe N° 016-2023-UNДАР/VPA-DBU, de la Especialista para el Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 03 de marzo de 2023; la Carta N° 042-2023-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 07 de marzo de 2023; la Carta N° 080-2023-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, del 07 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 37-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de marzo de 2023; el Memorando N° 256-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 14 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



Que, con el Informe N° 016-2023-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 03 de marzo de 2023, la Especialista para el Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario, informa que, de acuerdo a las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) 2023, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado el 30 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Presidencia N° 160-2022-CO-P-UNДАР, sobre la actividad operativa "Desarrollar el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado" de la Dirección de Bienestar Universitario, se ha gestionado el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Institución Educativa Particular Miguel Magone, con la finalidad de favorecer la ejecución de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco. En este sentido remite el mencionado proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional para su respectiva

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2023-CO-UNDAR**

revisión y aprobación; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario a través de la Carta N° 042-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 07 de marzo de 2023, a la Vicepresidencia Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 080-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 07 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 37-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Particular Miguel Magone, en los siguientes términos:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.8 Pues bien, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Particular Miguel Magone tiene como finalidad establecer las relaciones interinstitucionales que permitan determinar y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a través de los siguientes propósitos: Facilitar a los alumnos de la UNDAR pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, durante su condición de estudiante, los diferentes escenarios de aprendizaje de la Institución Educativa para su desarrollo progresivo, permitiéndole identificar, analizar, reflexionar y optimizar roles, funciones y acciones inherentes al trabajo artístico y docente, y dar alternativas de solución a los problemas que detecta facilitando y promoviendo su actitud investigadora; fortalecer la red de aliados de formación y quehacer artístico-musical para afianzar la optimización de la práctica preprofesional y; garantizar la comunicación respecto a las vacantes de trabajo disponibles y convocadas por la Institución Educativa, a fin de que los egresados de la UNDAR pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco puedan postular y en caso favorable, vincularse laboralmente.

2.9 Del mismo modo, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Particular Miguel Magone presenta la siguiente estructura:

Cláusula Primera: De Las Partes y Antecedentes.

Cláusula Segunda: Base Legal.

Cláusula Tercera: Objetivos del Convenio.1

Cláusula Cuarta: Compromisos de las Partes.

Cláusula Quinta: Resolución de Convenio

Cláusula Sexta: De las Modificaciones.

Cláusula Séptima: De La Coordinación Interinstitucional.

Cláusula Octava: Vigencia

Cláusula Novena: Solución de Controversias

Cláusula Décima: Del Domicilio de Las Partes

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2023-CO-UNDAR**

2.10 En cuanto a la VIGENCIA el presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

2.11 En este mismo orden de ideas, habiendo revisado el contenido del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Particular Miguel Magone, advirtiéndose que se encuentra con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado convenio, elaborado por la especialista para el Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo, C.P.C. Anali Jessica Remigio Iribarren y respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** la celebración del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR MIGUEL MAGONE"**, elaborado por la Especialista para el Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo, C.P.C. Anali Jessica Remigio Iribarren; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

3.2 Que, se **AUTORICE** a la presidenta (e) de la Comisión Organizadora: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, la suscripción del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR MIGUEL MAGONE"**;

Que, mediante Memorando N° 256-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 14 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Particular Miguel Magone;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 011-2023-CO-UNDAR, de fecha 17 de marzo de 2023, la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Particular Miguel Magone; los miembros de la Comisión Organizadora estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe legal, acordaron por unanimidad:

-APROBAR la celebración del **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Particular Miguel Magone**, conforme al anexo adjunto;

-AUTORIZAR a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNDAAR la suscripción del convenio aprobado precedentemente; y **DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario adopte las acciones que corresponda;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2023-CO-UNДАР**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la celebración del **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Particular Miguel Magone**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNДАР la suscripción del convenio aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Dirección de Bienestar Universitario adopte las acciones que corresponda.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР